

Consulta pública previa sobre el Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

1. Antecedentes de la norma.

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretende garantizar que el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas incluya los taxones merecedores de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellos que figuren como protegidos en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en los artículos 56 y 58 establece que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, incluirá o cambiará de categoría en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo de Especies Amenazadas, los taxones merecedores de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellos que figuren como protegidos en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, desarrolla lo dispuesto en la citada ley. En virtud de la disposición final segunda del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, se faculta al titular del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia, a modificar el anexo mediante orden ministerial, con el fin de actualizarlo.

De este modo, se tiene intención de aprobar una orden ministerial que tenga por objeto modificar el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para garantizar que el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas incluya los taxones sobre los cuales se dispone de información científica y/o técnica sobre su estado de conservación, a solicitud de Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía, de cualquier ciudadano u organización o del propio Ministerio. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. Los objetivos de la norma.

El objetivo de la norma que se apruebe será modificar el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para garantizar que el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas incluya los taxones sobre los cuales se dispone de información científica y/o técnica sobre su estado de conservación, a solicitud de Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía, de cualquier ciudadano u organización o del propio Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han valorado más alternativas que la elaboración de una orden ministerial que modifique el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, en tanto en cuanto su disposición final segunda habilita al titular del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para actualizar dicho anexo.

En relación con las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen **sus sugerencias** al siguiente buzón de correo electrónico:

buzon-sgb@mapama.es

El plazo máximo para remitir sugerencias finaliza el 31 de enero de 2018.